



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI

Tegucigalpa, MDC,
9 de noviembre de 2009

CIRCULAR No. PE-014/2009

Señores
SISTEMA BANCARIO COMERCIAL
Ciudad

Estimados señores:

Informamos a ustedes, que el Banco Central de Honduras en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso constituido hasta por L 10.000 millones, efectuó una revisión sobre la demanda de financiamiento con recursos del fideicomiso con cifras al 9 de octubre del presente año, representada por el saldo de cartera redescontada, préstamos aprobados pendiente de desembolso y por solicitudes de préstamo en proceso de revisión en poder de BANHPROVI.

Como resultado del análisis, el Banco Central de Honduras identificó algunos riesgos e inconsistencias con las metas institucionales si se desembolsara durante el año 2009 el monto de los recursos demandados que asciende a L 9,526.4 millones; además, que el fideicomiso quedaría prácticamente sin fondos para el año 2010 en el que un nuevo Gobierno necesitará de medidas y recursos que le permitan incentivar la actividad económica y mejorar la gobernabilidad del país.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, y considerando que los recursos del fideicomiso deben ser orientados hacia actividades productivas de mayor importancia estratégica para el país y que conlleven la más alta generación de empleo y valor agregado, así como disminuir los riesgos macroeconómicos y el fortalecimiento de la economía en el mediano plazo, la Comisión Fiduciaria del Banco Central de Honduras, con la participación de los miembros del Directorio de esa institución, acordó las siguientes disposiciones de estricto cumplimiento para el uso de los recursos del fideicomiso:

- 1. Fijar en L 8,000 millones (Ocho mil millones de Lempiras) el límite de utilización del fideicomiso para el año 2009, en congruencia con las medidas de política económica y las metas institucionales de inflación y cobertura de reservas internacionales previstas en el Programa Monetario 2009 – 2010 recientemente revisado por el Directorio del Banco Central de Honduras.*

2. *Asignar el uso de los recursos del fideicomiso con el orden de prioridad acá señalado en los siguientes rubros:*
 - a. *Vivienda de interés social y popular*
 - b. *Vivienda de clase media*
 - c. *Apoyo a la micro, pequeña y medianas empresas*
 - d. *Generación de energía renovable*
 - e. *Producción agropecuaria, acuícola y avícola*
 - f. *Construcción de infraestructura de proyectos turísticos; y,*
 - g. *Otros sectores productivos*
3. *Excluir el financiamiento con recursos del fideicomiso para, partes relacionadas de las entidades intermediarias, capital de trabajo, estimación de obras, actividades de comercio y el reconocimiento de inversiones ya efectuadas.*
4. *Fijar el monto máximo de crédito para vivienda en L 2.0 millones (Dos millones de Lempiras), excluyendo la opción de financiar una segunda vivienda.*
5. *Determinar un límite común de financiamiento de L 50.0 millones (Cincuenta millones de Lempiras) a cada prestatario, exceptuando la financiación de proyectos de energía renovable para los que se establece un límite de L 100.0 millones (Cien millones de Lempiras) para cada prestatario.*

Además de lo anterior, es oportuno informarles que atendiendo las medidas de prioridad en cuanto al uso de los recursos establecidas por el Banco Central de Honduras, continuaremos recibiendo solicitudes de financiamiento otorgados para financiar viviendas y al sector de la micro, pequeña y mediana empresa.

Atentamente,

JULIO CESAR QUINTANILLA
Presidente Ejecutivo

cc: Archivo